



Señor
JUEZ CINCUENTA Y TRES (53) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
E.S.D

REFERENCIA: Proceso de Liquidación Patrimonial de los bienes del señor
Rodrigo Joya León
C.C. 74.183.660
Radicado: 2021 - 00985

JESUS DAVID LÓPEZ BUITRAGO, en calidad de apoderado de
BANCOLOMBIA S.A., respetuosamente formulo la siguientes

PRETENSIONES

1. Que se tenga a BANCOLOMBIA S.A. como parte dentro del proceso de Liquidación Patrimonial del Señor Rodrigo Joya León, identificado con cedula de ciudadanía número 74.183.660 y se reconozcan dentro del trámite sus acreencias, por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$ 15.813.198,83)** por concepto de capital y **VEINTITRES MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$23.110)** por concepto de intereses, discriminados de la siguiente forma:

OBLIGACIÓN	CAPITAL	INTERESES	CLASE
4130086226	\$ 15.813.198,83	\$ 23.110	5
TOTAL	\$ 15.813.198,83	\$ 23.110	

2. Que de conformidad con lo establecido en el título IV del Código General del Proceso, especialmente el párrafo del artículo 566, así como la obligación anteriormente descrita, se incluya y reconozca dentro de la providencia que resuelve sobre los créditos presentados y las objeciones, las acreencias a favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo del señor Rodrigo Joya León, dentro de los créditos de **QUINTA CLASE**.
3. Que el señor Rodrigo Joya León hoy en proceso de liquidación patrimonial, debe atender el pago de las costas y agencias en derecho que deriven del presente proceso.

HECHOS

1. El señor Rodrigo Joya León, identificado con cédula de ciudadanía número 74.183.660, adelantó proceso de Negociación de Deudas de Persona Natural no comerciante ante el centro de conciliación de la Fundación Liborio Mejía.



2. En dicho proceso BANCOLOMBIA S.A. se hizo parte y allí le fue reconocida, así como graduada y calificada, una obligación en QUINTA CLASE, por una cuantía un poco superior a la aquí reclamada, pero que como corresponde a un a una obligación solidaria, el obligado principal a continuado realizando pagos.
3. El proceso de insolvencia tuvo como resultado el fracaso de la negociación. En consecuencia, el expediente fue remitido a reparto.
4. El Juzgado Cincuenta y tres (53°) Civil Municipal de Bogotá D.C., decretó la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial de los bienes que conforman el patrimonio del señor Rodrigo Joya León, mediante auto de fecha 2 de diciembre de 2022.
5. BANCOLOMBIA S.A., manifiesta expresamente que **NO** renuncia a ningún derecho, privilegio, prelación ni acción a que tenga derecho, ni a la solidaridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 1573 del Código Civil.

RECONOCIMIENTO DE CLASE, GRADO Y CUANTÍA DEL CRÉDITO

De conformidad con lo manifestado en el numeral 1° del capítulo de hechos, BANCOLOMBIA S.A. se hizo parte en el trámite de negociación de deudas de la persona natural no comerciante y allí su acreencia fue debidamente conciliada y reconocida, razón por la cual de conformidad con el parágrafo del artículo 566 de la Ley 1564 de 2012, Código General del proceso, mi representado no está obligado a comparecer al presente proceso de liquidación patrimonial, pero lo hace de manera informativa para ilustrar al señor Juez y al señor Liquidador, sobre su crédito.

No obstante, lo anterior, solicito se reconozca la acreencia en la clase, grado y cuantía del crédito a favor de mi representado en los términos indicados anteriormente.

PRUEBAS

1. Documentos remitidos por el Centro de Conciliación de la Fundación Liborio Mejía que obran en el expediente del proceso de liquidación patrimonial de los bienes del señor Rodrigo Joya León.
2. Copia simple de los pagarés relacionados en el punto 1° del título pretensiones. Archivo PDF.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los consagrados en el título IV, de la sección tercera, de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020.



NOTIFICACIONES

1. BANCOLOMBIA S.A., recibe notificaciones judiciales en la Carrera 13 A No. 28 - 04 Piso 2, local 30 al 33, centro comercial Palma Real, en la ciudad de Bogotá D.C.

2. Como apoderado especial para el presente proceso, las recibiré en la secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la Calle 12 B No. 8 – 23 Of. 709 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3115330022.

Notificaciones electrónicas en el correo jesusd@lopezabogadosas.com tal y como consta en el certificado de existencia y representación de la empresa.

Atentamente,

JESÚS DAVID LÓPEZ BUITRAGO

C.C. 79.598.915 de Bogotá D.C.

T.P. 99.983 del C.S.J.

Llc